



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
- TOLIMA


PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS
NO. 025 - 2020

CONTRATO N° 025

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 25 de Agosto de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	NETMAX COMUNICACIONES SAS – Representante legal Hermes Parra Lerma
C.C. No. – Nit.	900.839.155 - 1
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REVISION, MANTENIMIENTO, ADECUACION DEL CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA DE IBAGUE
PLAZO:	OCHO (8) días a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR:	TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.350.000) MCTE
FORMA DE PAGO:	Un (1) pago, al entregar y garantizar el correcto funcionamiento del circuito cerrado de cámaras de seguridad. Una vez tenga su respectiva certificación por parte del supervisor y el contratista deberá presentar la planilla de pago de seguridad social correspondiente al tiempo de ejecución de la prestación del servicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	21 – FUNCIONAMIENTO 21 2 – GASTOS GENERALES 21 2 2 9 4 MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO – REC.BCE. GRATUIDAD MUNICIPAL 21 2 2 9 6 MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO – REC.BCE. PROPIOS 21 2 2 9 3 MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO – GRATUIDAD MUNICIPAL

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 025 - 2020


Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y la empresa NETMAX COMUNICACIONES SAS con Nit: 900.839.155 – 1 y su representante Legal HERMES PARRA LERMA con cedula de ciudadanía No. 93.376.324, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, conforme los términos de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR REVISION, MANTENIMIENTO, ADECUACION DEL CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA DE IBAGUE.** Conforme al presupuesto que se describe en el presente negocio jurídico. **PARAGRAFO. Obligaciones del contratista.** El contratista se obliga para con la Institución Educativa a: 1) Efectuar en el área designada el objeto del presente contrato, con las siguientes especificaciones de servicio y todo lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista:

ITEMS	DESCRIPCION
1	Revisión y mantenimiento de 17 cámaras de seguridad SEDE PRINCIPAL
2	Revisión y mantenimiento de 10 cámaras de seguridad SEDE ANEXA
3	Reemplazo de cámaras si se requiere en la sede principal y sede anexa (cámaras y elementos suministradas por la Institución)
4	Instalación de una (1) cámara en la sede principal (todos los elementos suministrados por la Institución)
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de 2 DVR (1 sede principal – 1 sede anexa)
6	Mantenimiento de todo el cableado del sistema de cámaras de seguridad (sede principal y sede anexa)
7	Asesoría y 2 revisiones de soporte de verificación para garantizar el buen funcionamiento del circuito cerrado de cámaras.

La Institución entregara al contratista los elementos y equipos necesarios en caso de que los equipos y elementos que necesiten ser reemplazados del Circuito cerrado de cámaras de seguridad de la sede principal y sede anexa.


El contratista deberá garantizar el perfecto funcionamiento Circuito cerrado de cámaras de seguridad de la sede principal y sede anexa.

2) El contratista se obliga a garantizar la calidad del servicios a prestar según especificaciones técnicas y todo lo dispuesto en la propuesta presentada por parte del contratista 3) prestar el

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 025 - 2020


servicio con eficiencia y entregar lo solicitado en la propuesta con las especificaciones y valores que correspondan. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Obligaciones De la Institución. Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: Primera. La Institución Educativa se obliga a recibir las obras realizadas y entregados por el contratista con debida satisfacción de recibido por parte del supervisor del contrato, sujetándose al servicio a prestar por el CONTRATISTA. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. Tercera. —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan al servicio prestado, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración OCHO (8) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.350.000) MTCE. CUARTA FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagara en Un (1) pago, al entregar y garantizar el correcto funcionamiento del circuito cerrado de cámaras de seguridad. Una vez tenga su respectiva certificación por parte del supervisor y el contratista deberá presentar la planilla de pago de seguridad social correspondiente al tiempo de ejecución de la prestación del servicio. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el señor JUAN GABRIEL DURAN BRITO, Auxiliar Administrativo de la Institución. **QUINTA .GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad del servicio prestado según las condiciones técnicas y todo lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993, al igual que las clausulas exorbitantes contempladas en los Artículos 14 y subsiguientes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo a los rubros presupuestal de 21 2 2 9 4 Mantenimiento Mobiliario y Equipo – Rec. Bce Gratuidad Municipal, 21 2 2 9 6 Mantenimiento Mobiliario y Equipo – Rec. Bce Gratuidad Propios, 21 2 2 9 3 Mantenimiento Mobiliario y Equipo – Gratuidad Municipal. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de


	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 025 - 2020

gastos de la Institución, el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el **CONTRATISTA CON CARGO** a los Rubros 21 2 2 9 4 Mantenimiento Mobiliario y Equipo – Rec. Bce Gratuidad Municipal, 21 2 2 9 6 Mantenimiento Mobiliario y Equipo – Rec. Bce Gratuidad Propios, 21 2 2 9 3 Mantenimiento Mobiliario y Equipo – Gratuidad Municipal, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) El Contratista deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2%, Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ibagué, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos Mil Veinte (2020).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
 Rector-Ordenador del Gasto


NETMAX COMUNICACIONES SAS
 NIT: 900.839.155 – 1
HERMES PARRA LERMA
 Representante Legal
CONTRATISTA


JUAN GABRIEL DURAN BRITO
 Supervisor del Contrato

(ORIGINAL FIRMADO)